

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 14-07-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en coadyuvancia con el demandado en estas diligencias presentan memorial donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, como son capital, intereses, honorarios de abogados, agencias en derechos, costas.
2. También solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. Entrega de dineros.
3. No existe embargo de remanentes.
5. No existen bienes secuestrados
6. Sin condena en costas
7. Renuncian a términos

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: WILLIAM BETANCURT RAMIREZ  
Demandada: CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA  
Radicación: 1700140030-02-2022-00014-00

**ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

**WILLIAM BETANCURT RAMIREZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75.076.553 de Manizales, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 307.380 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico es [williambetancurt@hotmail.com](mailto:williambetancurt@hotmail.com) demandante en la referencia mediante el presente solicito la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, escrito coadyuvado por el demandado **CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA**, igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.059.786.230 de Risaralda, suscribimos la presente solicitud teniendo en cuenta la siguiente información:

**PRIMERO:** LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**SEGUNDO:** Que se incluya dentro de la terminación por pago total de las obligaciones, el capital, intereses, honorarios de abogados, agencias en derecho, costas procesales y todos los demás efectos económicos del proceso jurídico.

**TERCERO:** Que todos los títulos constituidos hasta el momento de suscripción de la presente solicitud sean entregados la parte demandante **WILLIAM BETANCURT RAMIREZ**.

**CUARTO:** Que los títulos que en los sucesivo se constituyan, sean entregados al señor **CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA**.

**QUINTO:** Que una vez se allá autorizado entrega de títulos, se archive el proceso.

**SEXTO:** SIN CONDENA EN COSTAS por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMO:** Que se levanten las medidas cautelares que recaen sobre el señor **CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA**.

**OCTAVO.** Renunciamos a términos de traslado, notificación y ejecutoria.

**NOVENO:** Se deja constancia que se le hace entrega de la letra de cambio al señor **CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA**.

Atentamente,

  
**WILLIAM BETANCURT RAMIREZ**  
C.C. No. 75.076.553 de Manizales  
T.P. No. 307.380 del C.S. de la J.

  
**CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA**  
C.C. No. 1.059.786.230 de Risaralda



**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 1514

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: WILLIAM BETANCURT RAMIREZ  
DEMANDADO : CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA  
RADICADO: 170014003002-2022-00014-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes interesadas en el asunto, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 3.- Los dineros que se encuentren depositados hasta el momento de la terminación del proceso 01-06-2022, se entregarán al señor WILLIAM BETANCURT RAMIREZ CC. 75.076.553.
- 4.- Los dineros que lleguen con posterioridad al 02-06-2022 se devolverán al demandado CRISTIAN DAVID GALLEGO CARDONA CC. 1.059.786.230.
- 5.- NO condenar en COSTAS.
- 6.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-7-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria